

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00538

El día 18 de agosto de 2023 (pdf. 36, c. 1) se allegó documental que acredita que el demandado Rigoberto Velasco Carvajal fue admitido el día 11 de agosto pasado en procedimiento de negociación de deudas en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

En consecuencia, imploró la suspensión de este trámite judicial.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: SUSPENDER el trámite de este proceso ejecutivo contra el señor Rigoberto Velasco Carvajal, por estar incurso en un trámite de negociación de deudas (numeral 1° del artículo 545 del CGP). Oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e9dd6e84c69a8137a6490ef2f7828bcc1d2c9e98144ab1c493e62c3f96ad7**

Documento generado en 24/08/2023 09:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>